Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:29:30 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 099-2025/DP-SG

Lima, 28 de abril de 2025

VISTO:

El Memorando Nº 0693-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0230-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aplicable a los trabajadores sujetos a dicho régimen laboral;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, publicado el 03 de abril de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se declara los días no laborables compensables para los trabajadores del sector público los días Viernes 2 de mayo de 2025, Viernes 26 de diciembre de 2025 y Viernes 2 de enero de 2026, disponiendo que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función de las necesidades de la entidad;

Que, por su parte, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:28:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:20:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:29:30 -05:00

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; y, el literal d) del artículo 19° del mismo Reglamento establece como una de sus funciones, representar a la Defensoría del Pueblo en los actos y contratos propios de la gestión administrativa de la entidad, comprendidos en los sistemas de recursos humanos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando Nº 0693-2025-DP/ OGGDH, de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Secretaría General autorice la propuesta remitida de los períodos de compensación, por las horas dejadas de laborar en virtud a los días no laborables declarados a través del Decreto Supremo N° 042-2025-PCM;

Que, con el Informe N° 0230-2025-DP/OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales d), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 036-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará los días declarados no laborables por el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Días declarados no laborables compensables	**Periodos de Compensación**	**Fecha de inicio y término de compensación**
- Viernes 2 de mayo de 2025.	Del 05 al 14 de mayo de 2025.	La compensación laboral será como mínimo de una (1) hora diaria.
-Viernes 26 de diciembre de 2025 y Viernes 2 de enero **2026**.	Del 5 al 26 de enero de 2026	La compensación laboral será como mínimo de una (1) hora diaria.

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:28:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:20:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:29:30 -05:00

Artículo Segundo. - La Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

p/. Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:20:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:29:30 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 4008 2372 2457

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:28:27 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 17:20:53 -05:00